



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 41

Miércoles 19 de Febrero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE CACERES

Todos los industriales chacineros de esta provincia, remitirán urgentísima declaración jurada haciendo referencia al día 15 del actual, en la que hagan constar, EL NUMERO TOTAL DE CERDOS QUE HAN SACRIFICADO DURANTE LA ACTUAL CAMPANA, así como los kilos que han obtenido de tocino y manteca, y todas las salidas que hayan efectuado de dichos productos, indicando, al lado de cada una, qué Autoridad lo ordenó.

En un plazo de 72 horas, remitirán todos los industriales chacineros las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, al Excelentísimo señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en Madrid, Arenal, número 9.

El incumplimiento de esta disposición, servirá para ponerles automáticamente a disposición del Fiscal de Tasa, para las sanciones a que hubiere lugar, bien entendido que dichas declaraciones juradas habrán de remitirlas lo mismo en el caso de que sean negativas.

Nuevamente se recuerda que solamente podrán movilizar sus existencias de tocino y manteca por orden directa y expresa de la Comisaría General, expidiéndose la correspondiente guía de circulación por estos Servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 15 de Febrero de 1941.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

592

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Formación de matrículas

Por Circular de ocho de Enero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día siguiente, se ordenaba a todos los señores Alcaldes y Secretarios de los distintos pueblos, la rápida confección de las Matrículas de la Con-

tribución Industrial que han de regir en el año en curso, así como su inmediata remisión a esta Oficina. Como apesar del requerimiento hecho, son mucho los Ayuntamientos que aún no han cumplido el servicio, perjudicando con ello los intereses del Tesoro y entorpeciendo al normal desarrollo de aquéllos, he resuelto, a fin de evitar la repetición de las negligencias observadas, conceder un nuevo plazo que terminará el día 25 de los corrientes y sancionar a los citados funcionarios que finalizando el mismo no hayan enviado los documentos que se interesan, para lo cual hará uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento del ramo, sin perjuicio de elevar propuesta al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que acuerde el nombramiento de comisionados cuyos gastos correrán a cargo de los Alcaldes y Secretarios a quienes comprenda esta Circular.

Cáceres a 15 de Febrero de 1941.—
El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Tomás Gertrudix.

566

Dirección General de Sanidad

La Orden del 3 de Diciembre de 1931, (Gaceta del 4), dispone que han de ser objeto de examen en el Instituto Técnico de Farmacobiología, todos los lotes importados o fabricados en España, correspondientes a las especialidades previamente registradas. Como esta Orden no se cumple totalmente por algunos productores, con quebranto de la Autoridad y de los intereses sanitarios del Estado.

La Dirección General de Sanidad se cree en el deber de recordar a los interesados la necesidad de cumplir estrictamente lo legislado en evitación de las sanciones correspondientes.

Madrid a 10 de Febrero de 1941.—
El Director General de Sanidad, José Palanca.

552

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Manuel

Alonso Estévez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpa-do, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

557

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Montehermoso por la construcción del trozo tercero de la carretera de Plasencia a la Alberca

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 15 de Febrero de 1941.—
El Ingeniero Jefe accidental, Ildefonso Moreno.

567

EXPROPIACIONES

Edicto

Fincas afectadas en el término mu-

nicipal de Valdeobispo por la construcción del trozo tercero de la carretera de Plasencia a la Alberca

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 15 de Febrero de 1941.—
El Ingeniero Jefe accidental, Ildefonso Moreno.

568

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

RELACION de los débitos que en 31 de Diciembre de 1940, presentan los Ayuntamientos de esta provincia, con su personal sanitario.

(Continuación).

Ayuntamiento de Riobocos

Año 1940

Médico, 937'50, y año 1939, 1.500'02 pesetas.

Farmacéutico, 1.100.

Practicante, 750.

Comadrona, 750.

Veterinario, 472'25, y año 1939, 1.416'75.

Año 1938

Médico, 2.098'17 pesetas.

Farmacéutico, 1.100, y año 1937, 1.100.

Veterinario, 1.889, y año 1937, 1.046'05.

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

Año 1940

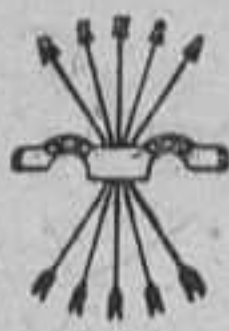
Médico, 619'69 pesetas.

Farmacéutico, 661'09.

Practicante, 600.

Comadrona, 600.

Veterinario, 225'75.



Ayuntamiento de Robledillo de la Vera
Año 1940
Médico, 1.375'69 pesetas.
Farmacéutico, 377'38.
Practicante, 375.
Comadrona, 375.
Veterinario, 852.

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo
Año 1940
Médico, 2.000 pesetas.
Farmacéutico, 1.100.
Practicante, 900.
Comadrona, 900.
Veterinario, 2.800.

Ayuntamiento de Robledollano
Año 1940
Médico, 2.000, y año 1939, 1.000 pesetas.
Farmacéutico, 300'34, y año 1939, 204'30.
Practicante, 600.
Comadrona, 600.
Veterinario, 823, y año 1939, 823.

Año 1938
Médico, 2.015'85, y año 1937, 526'9) pesetas.
Farmacéutico, 264'30, y año 1937, 10'99.
Veterinario, 828, y año 1937, 823.

Año 1936
Médico, 2.000 pesetas.
Practicante, 600.
Veterinario, 223.

Año 1935
Médico, 1.000 pesetas.
Farmacéutico, 110'15.
Practicante, 300.
Comadrona, 300.
Veterinario, 220.

Ayuntamiento de Romangordo
Año 1940
Médico, 2.548, y año 1939, 1.704'16 pesetas.
Farmacéutico, 20.
Practicante, 764'40, y año 1938, 173'10.
Comadrona, 764'40, y año 1938, 173'10.
Veterinario, 1.059.

Año 1937
Médico, 321'28 pesetas.
Practicante, 127'40.
Comadrona, 31'21.

Ayuntamiento de Ruanes
Año 1940
Médico, 3.000 pesetas.
Farmacéutico, 424'36.
Practicante, 825.
Comadrona, 750.
Veterinario, 154.

Ayuntamiento de Salorino
Año 1940
Médico, 3.750 pesetas.
Farmacéutico, 2.610'26.
Practicante, 1.216.
Comadrona, 900.
Veterinario, 3.800.

Ayuntamiento de Salvaterra de Santiago
Año 1940
Médico, 4.336'62, y año 1939, 3.300 pesetas.
Farmacéutico, 1.533'09, y año 1939, 1.251'30.
Practicante, 990.
Comadrona, 900.
Veterinario, 2.899'60, y año 1939, 2.899'60.

Año 1938
Médico, 1.575'54 pesetas.

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo
Año 1940
Médico, 2.982'94, y año 1939, 1.803'90 pesetas.
Farmacéutico, 412'90, y año 1939, 9'75.
Practicante, 698'50, y año 1939, 750 pesetas.
Comadrona, 750, y año 1939, 750.
Veterinario, 1.831'25 y año 1939, 1.990'15 pesetas.

Año 1938
Médico, 625'01 pesetas.
Veterinario, 877'94.

Ayuntamiento de Santa Ana
Año 1940
Médico, 4.250 pesetas.
Farmacéutico, 522'54.
Practicante, 750.
Comadrona, 750.
Veterinario, 1.151.

(Continuará)

375

Juzgados

PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que el día veinte de Marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y en el de igual clase de Trujillo, la venta en pública subasta simultánea de la casa embargada a doña Concepción Alvarado Ramos, vecina de Arrabal de Huertas de Animas, de aquella ciudad, para pago de principal, intereses y costas, en el juicio verbal civil seguido en su contra y otros, a instancia del Procurador don Gonzalo Domínguez Salas, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, en reclamación de seiscientos pesetas, cuya casa, con su tasación es la siguiente:

Una casa sin número, sita en el barrio Llano del Arrabal de Huertas de Animas, de la ciudad de Trujillo, consta de ocho habitaciones, y tiene aproximadamente nueve metros de fachada por trece de fondo; linda por la derecha entrando, con casa de Santiago Alvarado Pañero; por la izquierda, con calle pública, y por la espalda, con huerto que perteneció a la casa que se describe, hoy de Manuel Bravo Pérez; tasada en 6.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por 100 de tasación, que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se carece de títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en Plasencia a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

(54 psts.)

579

HOYOS

Dnn Luis Moreno Albarrán, Abogado, y accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de don Gonzalo Durán Bacas y don Anselmo Cordero Vázquez, vecinos de Cilleros, cometido en jurisdicción de Cilleros.

En su virtud ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.]

Seña de los semovientes

De la propiedad de don Gonzalo Durán Bacas

Una yegua torda, más bien blan-

ca, con hierro del Estado, herrada de las manos, de alzada reglamentaria y de siete años de edad.

Un potro de dos años, castrado, encenizado en negro, estrellado, sin hierro.

De la propiedad de don Anselmo Cordero Vázquez

Un potro de un año, colorado, estrellado, epialbo, con hierro A C enlazado.

Dado en Hoyos a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario Judicial, Ramón González.

464

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 7 del año actual, sobre hurto de cabezas lanares, propiedad de Florencio Marcos Sánchez, Florentino Castiello Felipe y Elías Martín Garrido, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Tres ovejas de las del país, no constando más señas que un hierro en el hocico S.

Tres ovejas del país, no constando más señas que son blancas con pega letra D.

Tres ovejas y un cordero, negra una y blancas las restantes, con pega letra S.

Dado en Coria a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—José Gutiérrez.—El Secretario, José Teruel.

463

Alcaldías

TALAUERUELA

Edicto

Formadas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1940, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Talaveruela, 28 de Enero de 1941.—El Alcalde, Eulalio Martín.

392

ALCANTARA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de cabeza de partido de Alcántara.

Hace saber: Que en sesión celebrada en segunda convocatoria, el día treinta de los corrientes, se acordó y aprobó el Presupuesto para 1941, de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria, según previene el artículo 57 del Reglamento de 14 de Abril de 1939, cuyo importe es de 7.050 pesetas, correspondiendo según derrama vertida entre los pueblos que componen el partido, las siguientes cantidades:

Alcántara, 2.280'24 pesetas.

Brozas, 2.569'48.

Ceclavín, 834'04.

Estorninos, 71'54.

Mata de Alcántara, 239'52.

Piedras Albas, 95'52.

Villa del Rey, 353'20.

Zarza la Mayor, 606'46.

Total.... 7.050 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, según previene el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alcántara, 31 de Enero de 1941.—El Alcalde, Juan Villarrol.

416

TORREJON EL RUBIO

Don Emilio Barbero Bermejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del día 10 de Enero, acordó nombrar los Vocales natos de la Junta del Repartimiento de Utilidades para el año de 1941, que con arreglo a los documentos que se han tenido en cuenta aparecen ser los siguientes:

Parte Real

Doña Dolores Carvajal Arce, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña Genara Benito Herrero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel García Cobos, mayor contribuyente por urbana.

Don Emilio Barbero Bermejo, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Don Ignacio Lobato Castillo, mayor contribuyente por rústica.

Don Valentín Sánchez Isidro, segundo contribuyente por urbana.

Don Donato Sánchez Pereira, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace saber por el presente en virtud de lo preceptuado en el Estatuto municipal, para que cuantos lo estimen puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de ocho días.

Torrejón el Rubio, 4 Febrero de 1941.—El Alcalde, Emilio Barbero.

450

JARILLA

Repartimiento de territorial

Hallándose confeccionado el Repartimiento de territorial de este término para el año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Jarilla, 1 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Martín Granado.

483